

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE LA OBJECCIÓN
PRESENTADA AL INVENTARIO Y AVALÚO DENTRO DEL PROCESO
DE SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE
HÉCTOR GALVIS.**

Proceso: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2018-00433-00
Fecha: 09 de agosto de 2022
Hora de inicio: 12:02 P.M.
Hora de terminación: 12:26 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y dos minutos de la tarde (12:02 P.M.), del día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la resolución de la objeción presentada al inventario y avalúo, dentro del proceso de Sucesión de quien en vida respondía al nombre de HÉCTOR GALVIS, radicado bajo el número 2018-00433, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al doctor GERMÁN GALVIS GALVIS, al correo electrónico germangalvis3143@hotmail.com
- Al doctor JESÚS ROSADO QUINTERO, al correo electrónico jesusrosadoq@hotmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El doctor GERMÁN GALVIS GALVIS quien representa los intereses de los señores HÉCTOR DANIEL GALVIS CRUZ y CLAVEL CECILIA CRUZ DUQUE; y el doctor JESÚS ROSADO QUINTERO quien representa al señor WILLIAM GALVIS ANGARITA.

El Despacho procedió a dar lectura de la decisión por la cual resuelve la objeción propuesta por el apoderado del heredero WILLIAM GALVIS ANGARITA, en contra de la acreencia reclamada en favor de la ciudadana CLAVEL CECILIA CRUZ DUQUE, relacionada en los inventarios y avalúos presentados por el apoderado del heredero reconocido, HÉCTOR DANIEL GALVIS CRUZ, en la audiencia de inventario y avalúos celebrada el pasado 6 de abril de 2022, cuya parte resolutive es la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la objeción planteada por el apoderado del heredero, WILLIAM GALVIS ANGARITA, respecto de la acreencia presentada por el apoderado de la acreedora hereditaria CLAVEL CECILIA CRUZ DUQUE y del heredero HÉCTOR DANIEL GALVIS CRUZ y como consecuencia, se excluye del inventario la acreencia relacionada a favor de la citada ciudadana.

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados por los apoderados en la forma señalada en la audiencia del 6 de abril de 2022.

TERCERO: OFICIAR a la DIAN para los efectos que establece el artículo 844 del Estatuto Tributario remitiéndole copia de los inventarios y avalúos allegados y copia de la presente acta. Una vez se obtenga respuesta del oficio que habrá de librarse, se ordena ingresar al Despacho para lo que corresponda

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión contra la cual el doctor GERMÁN GALVIS GALVIS, interpuso recurso de apelación, basado en que la acreencia está fundamentada en un documento público sobre el cual no se ha producido la prescripción y consideró que éste es el escenario propicio para cobrar dicha acreencia, porque no hay otro escenario jurídico en donde se pueda hacer vale dicho derecho. Posteriormente se otorgó la palabra al doctor JESÚS ROSADO QUINTERO para que se manifestara al respecto, quien indica estar conforme con la decisión tomada por el Despacho. Así mismo, se le corre traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los señores CLAVEL CECILIA CRUZ DUQUE y HÉCTOR DANIEL GALVIS CRUZ, para lo cual el doctor ROSADO QUINTERO señaló que se ratifica con lo dicho, y que se encuentra de acuerdo con el Despacho en la exclusión de esa acreencia del inventario y avalúo presentado.

Como quiera que el doctor GERMÁN GALVIS GALVIS, apoderado de los señores CLAVEL CECILIA CRUZ DUQUE y HÉCTOR DANIEL GALVIS CRUZ, interpuso recurso de apelación contra la providencia dictada por el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 322 del C. G. del P., se le concedió la apelación en efecto devolutivo; ordenando por secretaria se remita el expediente al Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. – Sala de Familia.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:26 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ee2676a8-b85c-4388-aa9c-8c37d69b5443?vcpubtoken=723deaef-7d28-441b-a274-3ea4d1ad11c5>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

SUCESIÓN 2018-00433-00
